

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCION N. 2-1195

FECHA: 06 JUL 2015

**“POR LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE ABRE
INVESTIGACIÓN Y SE FORMULAN CARGOS”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO

Que mediante nota interna de fecha 09 de junio de 2015, profesional de la División de Calidad Ambiental, pone en conocimiento de la Oficina Jurídica Ambiental de esta Corporación los hechos ocurridos el día 22 de marzo de 2015, relacionados con la incautación 21 reptiles de especie Hicotea (Trachemys callirostris) a la señora Yaneth Cecilia Trujillo Marquez, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.064.854.452, procedimiento llevados a cabo por agentes de la Policía Nacional en el Departamento de Córdoba.

Que posterior al decomiso realizado por agentes de la Policía Nacional en el Departamento de Córdoba, dejaron a disposición de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre- CAV, las indicadas especies de fauna decomisadas.

Que funcionarios del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV - CVS, realizaron decomiso preventivo de 21 reptiles de especie Hicotea (Trachemys callirostris), mediante Actas N° 0033057 de fecha 24 de Marzo de 2015; Informe N° 0026cav2015 DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE Fauna Silvestre – CAV Convenio N° 011-2014 y Formato de Acta de Ingreso al CAV Código: CS-FO-15 con fecha del 26 de marzo del 2015, hora 04:20 pm, y hace referencia a 21 especies de fauna silvestre que se describe:

Nombre Común	Nombre Científico	CNI	AUCTFF	Producto	Cantidad	Condición General
Hicotea	T. Callirostris	31RE15-0864-0884	33057	VIVO	21	Regular

DATOS DE LA PERSONA

La incautación fue realizada a la señora Yaneth Cecilia Trujillo Márquez, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.067.854.452, residente en el barrio P5 calle Los Abetos, Ciudad de Montería.

LOCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POLICIAL.

El procedimiento fue realizado durante patrullaje rutinario de las Policía Nacional en distintos sectores del Municipio de Sahagún.

CS

01

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

RESOLUCION N. 2.- 11 95

FECHA: 06 JUL 2015

CONDICION INICIAL Y ANAMNESICOS Fueron recibidos en las instalaciones del CAV de la CVS 21 ejemplares vivos en regular condición corporal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al ambiente...”*

“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.” (Numeral 12 artículo 31 de la ley 99 de 1993).

A su turno la Constitución Política de Colombia, consagra a lo largo de su articulado normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de estirpe ambiental, se pueden encontrar los siguientes:

Artículo 79 de la Constitución Política consagra *“el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que *“corresponde al estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además indica que el estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Decreto 1608 de 1978 en su Artículo 1 consagra.

“El presente decreto desarrolla el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en materia de fauna silvestre y reglamenta por tanto las actividades que se relacionan con este recurso y con sus productos”.